

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.495 · 1995

UNIVERSID... NACIONALES

Boletín Oficial, 5 de julio de 1995 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Universidades Nacionales

Ley Nº 24.495

Créase la Universidad Nacional de 3 de Febrero.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase la Universidad Nacional de 3 de Febrero.

ARTÍCULO 2°. La Universidad Nacional de 3 de Febrero tendrá su sede en el Partido de 3 de Febrero y se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para las universidades nacionales.

ARTÍCULO 3°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo nacional para gestionar y aceptar del gobierno de la Provincia de Buenos Aires y de la Intendencia de 3 de Febrero, la cesión de los bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la universidad.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá la designación de un rector normalizador y de una comisión organizadora encargada de estructurar académicamente y convocar la primera asamblea que dictará los estatutos. En esta asamblea tendrán representación los docentes y los estudiantes. El plazo para la normalización no podrá superar los cuatro años.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con las partidas correspondientes al Presupuesto Nacional, en el marco de las posibilidades económicas y del desarrollo armónico de las casas de altos estudios en el conurbano bonaerense.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H.Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.

VEREDICTA LEYES

Universidades Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).